



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000051-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 19 de febrero de 2024, el Informe N° 000679-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 22 de febrero de 2024; y los Expedientes N° 0015114-2024 y N° 0019457-2024, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"VESTIDO DE PIEL"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0015114-2024, de fecha 05 de febrero de 2024, la señora Silvia La Torre Matuk, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*VESTIDO DE PIEL*", a desarrollarse los días 22, 23, 24, 29, 30, 31 de marzo, 05, 06, 07, 12, 13 y 14 de abril de 2024, en el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Avenida Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 000626-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 14 de febrero de 2024, debidamente notificada el mismo día, se trasladó a la administrada la observación referida al tarifario de entradas del espectáculo;

Que, mediante el Expediente N° 0019457-2024, de fecha 15 de febrero de 2024, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*VESTIDO DE PIEL*" se trata de una presentación creada y dirigida por Camila Vera, que ha sido ganadora de Estímulos Económicos para la Cultura 2022 del Ministerio de Cultura. Cuenta con un elenco conformado por Belén Camasca, Fernanda Luna, Irene Laynes e Iserr Torrijano. La obra utiliza la danza, la acrobacia, el lenguaje corporal, la dramaturgia, entre otros elementos, para brindarle al público emociones que conforman un lenguaje que permite que esta puesta en escena pueda ser considerada como un espectáculo de teatro;

Que, de acuerdo al Informe N° 000051-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*VESTIDO DE PIEL*", es una obra que fusiona el teatro, la acrobacia aérea y la danza para contar la historia de cuatro mujeres en búsqueda de su propia identidad en un mundo surreal y fabuloso. Ellas explorarán distintas maneras de ser y parecer, utilizando la ropa como un medio para construirse y deconstruirse, despojándose de estereotipos femeninos para encontrar quienes desean ser realmente. Los cuatro personajes recorrerán diferentes momentos en el aire y el piso para encontrar su verdadero ser, mientras crean una notable sinergia entre distintas ramas del arte. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que **"VESTIDO DE PIEL"**, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo de la Nación, como el rol de la mujer en nuestra sociedad, explorando la libertad de la mujer de definir su identidad y las verdaderas posibilidades de hacerlo. La obra reflexiona sobre cómo las mujeres se han convertido en lo que son y la forma en que han sido moldeadas por diferentes expectativas, estereotipos y parámetros. El espectáculo promueve un mensaje con valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Avenida Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 195 personas, los días 22, 23, 24, 29, 30, 31 de marzo, 5, 6, 7, 12, 13 y 14 de abril de 2024, teniendo como precio General el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) en venta general y el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en preventa; como precio Domingo Popular el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en venta general y en preventa; como precio Adulto mayor el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en venta general y en preventa; como precio Especial PUCP el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en venta general y en preventa; como precio Estudiantes el costo de S/ 25.00 (veinticinco 00/100 Soles) en venta general y en preventa; como precio CONADIS el costo de S/ 25.00 (veinticinco 00/100 Soles) en venta general y en preventa; como precio Estudiantes PUCP el costo de S/ 15.00 (quince 00/100 Soles) en venta general y en preventa; como precio BBVA el costo de S/ 25.00 (veinticinco 00/100 Soles) en venta general y en preventa; y como precio Suscriptores El Comercio el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco 00/100 Soles) en venta general y en preventa;

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 195 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000679-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado **"VESTIDO DE PIEL"**, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "VESTIDO DE PIEL", a desarrollarse los días 22, 23, 24, 29, 30, 31 de marzo, 05, 06, 07, 12, 13 y 14 de abril de 2024, en el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Avenida Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0015114-2024 y N° 0019457-2024.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES